

# REPÚBLICA DE COLOMBIA



## MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 977  
( 27 FEB. 2009 )

*Por medio de la cual se otorga la acreditación voluntaria al programa de Ingeniería Mecánica de la Universidad Nacional de Colombia*

### LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL,

*En ejercicio de las facultades legales, en especial las contenidas en los artículos 53, 54, y 56 de la Ley 30 de 1992 en concordancia con el Decreto 2904 de 1994, y,*

#### CONSIDERANDO:

*Que la acreditación es el acto por el cual el Estado adopta y hace público el reconocimiento que los pares académicos hacen de la comprobación que efectúa una institución sobre la calidad de sus programas académicos, su organización, funcionamiento y el cumplimiento de su función social, constituyéndose en instrumento para el mejoramiento de la calidad de la educación superior.*

*Que la Universidad Nacional de Colombia, en la ciudad de Bogotá, solicitó al Consejo Nacional de Acreditación -C.N.A.- la Acreditación de su programa de Ingeniería Mecánica.*

*Que el Consejo Nacional de Acreditación -C.N.A.- en su sesión de los días 26 y 27 de enero de 2009, emitió concepto recomendando la acreditación del programa de Ingeniería Mecánica de la Universidad Nacional de Colombia, en la ciudad de Bogotá.*

*"Se ha demostrado que el programa de Ingeniería Mecánica de la Universidad Nacional de Colombia, en la ciudad de Bogotá, ha logrado niveles de calidad suficientes para que, de acuerdo con las normas que rigen la materia, sea reconocido públicamente este hecho a través de un acto formal de acreditación".*

*Para este Consejo se han hecho evidentes diversos aspectos positivos entre los cuales cabe destacar los siguientes:*

*- La planta docente compuesta por 55 profesores compuesta por 44 de planta y 11 ocasionales; de los cuales 8 tienen grado de doctor, 18 son magíster y 9 especialistas.*

*- El funcionamiento de un plan de desarrollo profesoral, en virtud del cual 10 profesores cursan estudios de doctorado.*

*- La interacción de los profesores con su comunidad académica nacional e internacional, a través de la ejecución de convenios de cooperación, participación en eventos académicos y programas de movilidad, con universidades nacionales y del exterior.*

*- La existencia de 10 grupos de investigación de los cuales 2 están clasificados en categoría A COLCIENCIAS, 3 en B y 1 en C; la participación de estudiantes en semilleros de investigación.*

*- Las políticas y estrategias de internacionalización desarrolladas por el programa, concretadas en convenios de cooperación con instituciones de educación superior en el marco de los cuales se promueve la movilidad de estudiantes y profesores.*

*- La relación del programa con el doctorado en materiales, con la maestría en ingeniería mecánica y con las áreas de mecatrónica y bioingeniería.*

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**977**

- Las acciones de proyección social desarrolladas por el programa, en especial aquellas orientadas a los sectores productivos, a través de pasantías, convenios, trabajos de grado y educación continúa.
- La disponibilidad de suficientes y adecuados recursos físicos, bibliográficos, informáticos, de comunicación, de apoyo a las labores docentes, y laboratorios de docencia y de investigación.
- La oferta de diversos, pertinentes y accesibles servicios de bienestar institucional, orientados al mejoramiento de la calidad de vida de la comunidad universitaria y a apoyar el éxito académico de los estudiantes.
- El reconocimiento social ganado por el programa a través del alto desempeño profesional y académico de sus egresados.

Con base en las condiciones institucionales y del programa que garantizan la sostenibilidad de las anteriores Fortalezas, los suscritos consejeros conceptuamos que el programa de **INGENIERÍA MECÁNICA** de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**, en la ciudad de Bogotá, debe recibir la **ACREDITACIÓN VALIDA POR SEIS (6) AÑOS**, contados a partir de la fecha de expedición del acto de acreditación.

Por otra parte, se recomiendan los siguientes aspectos para el mejoramiento de la calidad del programa:

- Actualizar el plan de estudios, acercándolo a los desarrollos de la profesión y a los requerimientos de los sectores productivos e incrementando el logro de competencias administrativas y de emprendimiento.
- Procurar una mayor fundamentación y acompañamiento de las "Prácticas Industriales", realizadas por los estudiantes, a través de una mayor articulación del programa con los sectores productivos destinatarios de esta actividad.
- Fortalecer las capacidades pedagógicas de los profesores y en particular las de los estudiantes de posgrado que participan en actividades lectivas del programa.
- Intensificar los procesos de actualización tecnológica de los laboratorios profesionales del programa.
- Fortalecer las acciones orientadas a la disminución de la deserción y al tiempo de permanencia de los estudiantes en el programa para culminarlo en el tiempo previsto.
- Incrementar el vínculo académico con los egresados.

Que este Despacho acoge el concepto emitido por el Consejo Nacional de Acreditación -C.N.A.- y en consecuencia, en los términos de la Ley 30 de 1992 y en concordancia con el Decreto 2904 de 1994, la acreditación al programa de pregrado en Ingeniería Mecánica de la Universidad Nacional de Colombia.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Otorgar por el término de seis (6) años la acreditación al siguiente programa:

<b>Institución:</b>	<b>Universidad Nacional de Colombia</b>
<b>Programa:</b>	<b>Ingeniería Mecánica</b>
<b>Ciudad:</b>	<b>Bogotá</b>
<b>Metodología:</b>	<b>Presencial</b>
<b>Título a Otorgar:</b>	<b>Ingeniero Mecánico</b>

**PARÁGRAFO.**-Cualquier modificación de las condiciones que dieron origen a la acreditación del programa identificado en este artículo, dará lugar a que el Ministerio de Educación Nacional, previo concepto del CNA, revoque la acreditación que mediante este acto se reconoce.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

977

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La acreditación que mediante este acto se reconoce, deberá ser registrada en el Sistema Nacional de la Información de la Educación Superior –SNIES-.

**ARTÍCULO TERCERO.-** De conformidad con lo establecido en el inciso cuarto del artículo 44 del Código Contencioso Administrativo, la presente resolución se entiende notificada el día en que se efectuó el registro en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES-.

**ARTÍCULO CUARTO.-** En firme la presente resolución compulsar copia a la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior junto con el respectivo expediente administrativo y al Consejo Nacional de Acreditación para lo de su competencia.

**ARTÍCULO QUINTO.-** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Dada en Bogotá D.C., a los

27 FEB. 2009

**LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL,**

  
CECILIA MARÍA VÉLEZ WHITE

